

Comentarios al proyecto de resolución que modifica del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión “Relación de trabajo” de Sedapal S.A. que resultarán de aplicación durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2022-2027.

El 26 de agosto de 2025, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00094-SUNASS-CD, publica el “Proyecto de resolución para la modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión “Relación de Trabajo” de Sedapal S.A. que resultarán de aplicación durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2022-2027”.

Asimismo, mediante Oficio Múltiple N° 175-2025-SUNASS-DU, el 15 de setiembre del 2025, la Sunass invitó a la Defensoría del Pueblo a la audiencia pública informativa virtual sobre el mencionado proyecto, evento que se realizó el viernes 26 de setiembre de 2025, a través de la plataforma zoom.

Habiendo revisado el proyecto de resolución y participado en la audiencia señalada, a continuación, se presentan los principales aspectos analizados:

I. ANTECEDENTES

1. El Rebalanceo Tarifario es una medida dispuesta en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1620¹, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
2. Este mandato establece que la Sunass debe realizar la revisión del nivel y estructura tarifaria, en aplicación del rebalanceo tarifario en cada Empresa Prestadora de Servicios de agua potable y saneamiento (EPS), en un plazo no mayor de dos años contado desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1620, con la finalidad de equiparar los ingresos y costos que permitan ejecutar inversiones y prestar los servicios de agua y saneamiento. La aplicación del rebalanceo tarifario se debe realizar teniendo en consideración los subsidios cruzados y directos, en beneficio de los usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza.
3. En noviembre del 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitió el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA², que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento. La Quinta Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento establece los lineamientos adicionales para el proceso de Rebalanceo Tarifario.
4. Estos lineamientos especifican tres aspectos a ser verificados en el proceso de rebalanceo tarifario: (i) el reconocimiento total de la Base de Capital, (ii) la aplicación de los subsidios cruzados con relación a los ingresos generados por las tarifas categorizadas; y (iii) la aplicación de la metodología del cálculo de la tasa de actualización del costo de capital, la

¹ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2023.

² Publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 16 de noviembre de 2024.

cual se encuentra descrita en el Anexo V del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento Brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución N° 028-2021-SUNASS-CD³.

5. Asimismo, en marzo de 2025, la Sunass aprobó la Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD⁴ que determina el procedimiento que regula el rebalanceo tarifario. Con este marco normativo, el organismo regulador inicia en el ámbito de cada EPS la revisión de las condiciones para la aplicación del rebalanceo tarifario, con la finalidad de que el proceso sea transparente, eficiente y predecible.
6. El procedimiento de rebalanceo tarifario comprende las siguientes etapas, según el resultado de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo: a) Inicio, b) Verificación, c) Evaluación, d) Difusión y e) Aprobación. La Sunass debe asegurar que toda decisión adoptada en el marco del proceso esté técnica y financieramente sustentada, de modo que pueda acreditarse la viabilidad técnica de su aplicación conforme al marco regulatorio vigente.

II. ANÁLISIS DEL REBALANCEO TARIFARIO DE SEDAPAL S.A. 2025

II.1 Finalidad del Rebalanceo Tarifario

7. De acuerdo con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1620, el Rebalanceo Tarifario tiene la finalidad de equiparar los ingresos y costos de las EPS con el objetivo que puedan ejecutar inversiones y prestar los servicios de agua potable y saneamiento.
8. En ese sentido, se interpreta en la norma que la EPS a la cual se le aplique el rebalanceo tarifario, debe encontrarse en una situación de desequilibrio que le impida ejecutar las inversiones programadas en su Estudio Tarifario correspondiente y vigente. Para el caso de Sedapal S.A., las inversiones a ejecutar en el periodo regulatorio 2022-2027, se encuentran detalladas en su Estudio Tarifario vigente⁵.

II.2 Situación económica de Sedapal S.A.

9. La actividad empresarial de Sedapal S.A. está regulada por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) y reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 292-2024-EF⁶, en el cual se establece que los presupuestos de las Empresas del Estado se encuentran programados y formulados sobre la base de las metas previstas en sus planes estratégicos, planes operativos y en las políticas corporativas que determinan el equilibrio que debe alcanzar la empresa.

³ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 27 de julio del 2021.

⁴ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 22 de marzo del 2025.

⁵ Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sunass/informes-publicaciones/5872676-estudio-tarifario-de-la-empresa-sedapal-s-a>

⁶ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 29 de diciembre del 2024.

10. Para verificar la situación económica de Sedapal S.A. se tomaron como base los Estados Financieros Auditados presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)⁷, considerando los periodos anuales comprendidos entre diciembre 2013 y diciembre 2024, así como los dos primeros trimestres de 2025 con cierre en junio de 2025, a fin de observar tendencias, desequilibrios y la evolución de indicadores.
11. La capacidad de la empresa para ejecutar las inversiones programadas y prestar los servicios se realiza mediante el estudio de los siguientes indicadores e instrumentos financieros: i) Estado de Resultados, ii) Capital de Trabajo y iii) Estado de Flujo de Efectivo.

(i) Estado de Resultados.

12. El Estado de Resultados permite observar si la empresa logra cubrir sus costos operativos y generar utilidades en sus diferentes niveles: utilidad bruta, utilidad operativa, utilidad antes de impuestos y utilidad neta. Este estado financiero refleja el desempeño económico de la entidad durante un período determinado, mostrando los ingresos obtenidos y los gastos incurridos. La utilidad neta resultante permite evaluar la rentabilidad de la empresa, su capacidad para incrementar el patrimonio y financiar nuevas inversiones. Por ello, constituye un instrumento fundamental para analizar la sostenibilidad económica de la gestión y la eficiencia del esquema tarifario aplicado.
13. En la tabla que se muestra a continuación, se observan los resultados generales de Sedapal S.A. durante el periodo comprendido entre el año 2013 y el segundo trimestre del 2025. Los datos advierten que el único año que la empresa presentó un desequilibrio fue en el 2020, debido al contexto excepcional de la pandemia.
14. En la mayoría de los años del período, Sedapal S.A. presenta utilidades netas. El 2024 su utilidad neta cerró en S/ 778 millones de soles y a junio del 2025 acumula S/ 310 millones de soles, lo que evidencia que, bajo el esquema tarifario vigente, la empresa está obteniendo utilidades sostenidas y en una tendencia creciente.

⁷ Publicados en el portal web del Sistema de Información del Mercado de Valores y Fondos Colectivos de la SMV. Disponible en: https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12

Estado de Resultados de Sedapal S.A., entre enero 2013 a julio 2025
(En miles de soles)

CUENTA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Acumulado I TRIM 2025	Acumulado II TRIM 2025
Ingresos de Actividades Ordinarias	1,471,680	1,512,882	1,623,559	1,737,446	1,933,400	2,084,957	2,107,847	1,929,601	2,168,202	2,448,387	2,650,772	2,837,417	768,095	1,498,553
Costo de Ventas	-840,072	-938,043	-949,423	-1,057,645	-1,167,430	-1,101,668	-1,187,926	-1,281,098	-1,358,973	-1,463,699	-1,666,929	-1,566,676	-385,771	-783,549
Ganancia (Pérdida) Bruta	631,608	574,839	674,136	679,801	765,970	983,289	919,921	648,503	809,229	984,688	983,843	1,270,741	382,324	715,004
Ganancia (Pérdida) Operativa	307,826	315,755	388,469	240,849	376,610	643,324	645,313	166,577	728,386	670,987	493,425	1,063,974	243,908	494,583
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	307,329	303,205	153,007	74,530	386,203	502,452	539,619	-69,307	453,772	565,374	315,722	935,674	225,156	448,072
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio	235,685	261,124	63,173	24,032	258,369	355,854	339,714	-64,765	318,571	406,150	238,088	777,749	153,382	310,201

Fuente: Superintendencia del Mercado de Valores. Estados Financieros Auditados de Sedapal S.A.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Capital de Trabajo de Sedapal S.A., entre enero 2013 a julio 2025
(En miles de soles)

CUENTA	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	I TRIM 2025	II TRIM 2025
Total Activos Corrientes	1,196,969	1,611,636	1,899,319	1,984,977	2,143,587	2,157,937	1,830,273	1,530,495	1,448,256	1,103,195	1,033,876	870,597	1,191,014	1,127,453
Total Pasivos Corrientes	488,237	454,384	453,861	541,527	708,066	856,348	909,149	1,080,518	1,081,212	1,349,196	1,331,370	1,407,462	1,354,681	1,394,599
Capital de Trabajo	708,732	1,157,252	1,445,458	1,443,450	1,435,521	1,301,589	921,124	449,977	367,044	-246,001	-297,494	-536,865	-163,667	-267,146

Fuente: Superintendencia del Mercado de Valores. Estados Financieros Auditados de Sedapal S.A.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

(ii) Capital de Trabajo.

15. El capital de trabajo representa la capacidad de la empresa para sostener sus operaciones en el corto plazo mediante el equilibrio entre sus activos y pasivos corrientes. Su medición permite determinar si la entidad dispone de los recursos líquidos suficientes para financiar su ciclo operativo —como la compra de insumos, la prestación de servicios y el cobro de sus cuentas por cobrar—, sin recurrir a un endeudamiento adicional. El análisis del capital de trabajo, por tanto, constituye un indicador de liquidez y eficiencia financiera, derivado del Estado de Situación Financiera, que refleja la fortaleza operativa de la empresa y su capacidad para responder ante contingencias o mantener la continuidad del servicio.
16. La información de la SMV refleja la evolución de los activos y pasivos corrientes, para obtener el capital de trabajo en cada período. Si bien los activos corrientes han mostrado una tendencia decreciente, cerrando en S/ 871 millones en 2024, se advierte una recuperación al cierre del segundo trimestre del 2025, con un incremento de casi 30% al cerrar en S/ 1 127 millones de soles; mientras que los pasivos corrientes han presentado una tendencia a la estabilización, pasando de S/ 1 407 millones al cierre del 2024 a S/ 1 395 millones al cierre del segundo trimestre del 2025.
17. Pese a no obtener un resultado positivo en el capital de trabajo al cierre del segundo trimestre con S/ 267 millones, la data evidencia una tendencia a mejorar la posición de liquidez por parte de Sedapal S.A., al mostrar una recuperación de sus activos corrientes, manteniendo al mismo tiempo controlados sus pasivos de corto plazo. A continuación, se muestra la evolución del capital de trabajo de Sedapal S.A. desde el cierre del 2013 al segundo trimestre del 2025.

(iii) Estado de Flujo de Efectivo.

18. El Estado de Flujos de Efectivo permite analizar la capacidad de la empresa para generar y administrar recursos líquidos a lo largo de un período determinado. Este estado financiero muestra las entradas y salidas reales de efectivo clasificadas según tres actividades principales: operativas, de inversión y de financiamiento. A través de esta información se puede evaluar si la entidad cuenta con un flujo de caja suficiente para sostener sus operaciones, financiar proyectos de inversión y cumplir con sus obligaciones financieras. En consecuencia, constituye un instrumento esencial para medir la liquidez, la solvencia inmediata y la eficiencia con la que la empresa convierte sus resultados contables en efectivo disponible.
19. Para el caso de Sedapal S.A., el equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio 2024 presenta una recuperación al cerrar en S/ 657 millones, 23% superior al cierre del año, período en que presentó una reducción de S/ 61 millones y cerró en S/ 536 millones. Para el 2025, el resultado acumulado al segundo trimestre muestra una recuperación de S/ 121 millones de soles. Así, los resultados reflejan una mayor generación de efectivo y equivalentes, lo que fortalece la posición de liquidez y la capacidad de financiamiento operativo de Sedapal S.A.

20. De los resultados obtenidos, no se observa que Sedapal S.A. se encuentre en una situación de desequilibrio económico – financiero al cierre de junio 2025, asimismo, los indicadores analizados presentan tendencias de recuperación, con resultados positivos. A continuación, se muestra la evolución del Estado de Flujo de Efectivo desde el 2013 al cierre del segundo trimestre del 2025.

Estado de Flujo de Efectivo de Sedapal S.A., entre enero 2013 a julio 2025
(En miles de soles)

Cuenta	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Acumulado I TRIM 2025	Acumulado II TRIM 2025
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio	437,752	757,920	1,143,648	1,492,007	1,456,027	1,486,405	1,387,695	1,305,905	1,083,021	862,514	652,794	597,651	536,275	536,275
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente al Efectivo	320,168	385,728	348,359	-35,514	30,378	-98,710	-81,790	-222,884	-220,507	-209,720	-55,143	-61,376	-14,606	120,847
Efectivo y Equivalente al Efectivo al Finalizar el Ejercicio	757,920	1,143,648	1,492,007	1,456,493	1,486,405	1,387,695	1,305,905	1,083,021	862,514	652,794	597,651	536,275	521,669	657,121

Fuente: Superintendencia del Mercado de Valores. Estados Financieros Auditados de Sedapal S.A.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

II.3 Categorías y rangos tarifarios subsidiados actualmente

21. Actualmente los rangos tarifarios a los cuales se les aplica el subsidio cruzado, cuyo monto se obtiene de la diferencia entre la tarifa de agua y alcantarillado y el costo medio de mediano plazo vigente equivalente a S/ 4.37, corresponden a la Categoría Social, a la Categoría Doméstica Beneficiaria en los rangos de consumo de 0 a 10 m³ y de 10 a 20 m³ y a la Categoría Doméstica No Beneficiaria en el rango de consumo de 0 a 20 m³. A continuación se presenta la diferencia existente entre el costo medio de mediano plazo y las tarifas vigentes por rangos del Grupo Tarifario 1⁸.

Diferencia entre la tarifa vigente (Grupo 1) y el Costo medio de mediano plazo vigente. Rebalanceo Sedapal S.A. 2025

Clase		Categoría	Rango de consumo (m³)	Tarifa Vigente (S/ / m³)		Tarifa Vigente (S/ / m³)	Costo Medio de Mediano Plazo Vigente (S/ / m³)	Diferencia	Condición
				Agua Potable	Saneamiento				
Residencial	Social		0 - más	1.71	0.80	2.52	4.37	-1.86	Subsidio
	Doméstica Beneficiaria		0 - 10	1.71	0.80	2.52	4.37	-1.86	Subsidio
			10 - 20	2.02	1.26	3.27	4.37	-1.10	Subsidio
			20 - 50	2.86	1.76	4.62	4.37	0.25	Sobrecargo
			50 - más	7.31	3.49	10.80	4.37	6.43	Sobrecargo
	Doméstica No Beneficiaria		0 - 20	2.02	1.26	3.27	4.37	-1.10	Subsidio
			20 - 50	2.86	1.76	4.62	4.37	0.25	Sobrecargo
			50 - más	7.31	3.49	10.80	4.37	6.43	Sobrecargo
	No Residencial	Comercial y otros		0 - 1 000	7.31	3.49	10.80	4.37	6.43
			1 000 - más	7.85	3.74	11.58	4.37	7.21	Sobrecargo
Industrial			0 - más	7.85	3.74	11.58	4.37	7.21	Sobrecargo
		Estatal		0 - más	4.81	2.22	7.03	4.37	2.66

Fuente: Informe Especialista N° 00153-2025-SUNASS-DRT.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

22. Cabe destacar que estos valores por sí mismos no permiten conocer lo efectivamente recaudado por la empresa por cada categoría, por cuanto para determinar el ingreso medio por rango resulta necesario considerar el volumen de agua consumida. En ese sentido, en el proyecto bajo análisis la Sunass debió presentar el cálculo del ingreso medio de Sedapal S.A., por cada metro cúbico de agua comercializado, con la finalidad de advertir si efectivamente se ha generado un desequilibrio entre ingresos y costos que justifique la revisión de las tarifas para cubrir los costos de la prestación de los servicios e inversiones.

⁸ El Grupo Tarifario 1 comprende a todos los distritos administrados por Sedapal S.A., con excepción de los distritos de Punta Negra, Punta Hermosa, San Bartolo y Santa María del Mar.

II.4 Inicio de oficio del rebalanceo tarifario para Sedapal S.A.

23. La Sunass, por intermedio de su Dirección de Regulación Tarifaria, emitió la Resolución N° 004-2025-SUNASS-DRT⁹, mediante la cual dispuso el inicio de oficio del procedimiento de Rebalanceo Tarifario para Sedapal S.A., en observancia de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1620, el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y la Norma que regula el procedimiento de Rebalanceo Tarifario.
24. De la revisión documentaria realizada a la citada resolución y al Informe del Especialista N° 00041-2025-SUNASS-DRT¹⁰, no se evidencia un sustento técnico o análisis económico-financiero previo que evalúe la situación económica de la empresa, como tampoco el avance en la ejecución de inversiones o el estado operacional de la empresa, que acredite la existencia de un desequilibrio entre ingresos y costos en el ámbito de Sedapal S.A., que le impida ejecutar sus operaciones y realizar sus inversiones programadas.
25. No obstante, en los considerandos de la Resolución N° 004-2025-SUNASS-DRT, se establece que corresponde iniciar de oficio el procedimiento de rebalanceo tarifario de Sedapal S.A., cumpliendo con las siguientes condiciones establecidas en el marco legal del procedimiento:
 - Equiparar los ingresos y costos de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPS), de modo que les permita ejecutar las inversiones y asegurar la adecuada prestación de los servicios.
 - Garantizar que la EPS no debe encontrarse en un proceso de revisión tarifaria en curso, sea este de revisión periódica o de revisión excepcional de tarifas.
26. Posteriormente, La SUNASS emitió el Informe Especialista N° 00041-2025-SUNASS-DRT, con el propósito de dar inicio a la etapa de verificación del procedimiento de Rebalanceo Tarifario, verificando si en las tarifas que aplica Sedapal S.A. se cumple con lo siguiente: a) El reconocimiento total de la base de capital, incluyendo el activo donado o transferido; b) La aplicación de los subsidios cruzados en beneficio de los usuarios en condición de pobreza o extrema pobreza; y c) El cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología contenida en el Anexo V del Reglamento General de Tarifas.
27. El referido Informe Especialista concluye que las tarifas del Estudio Tarifario vigente de Sedapal S.A. 2022-2027 cumple con las condiciones a) y b), más no con lo dispuesto en el literal c) de La Norma que regula el procedimiento de Rebalanceo Tarifario, referido al cálculo de la Tasa de actualización, recomendando continuar con la etapa de evaluación del procedimiento de Rebalanceo Tarifario.

⁹ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 27 de marzo de 2025.

¹⁰ Informe de Especialista N° 00041-2025-SUNASS-DRT, publicado el 16 de abril de 2025, la “Verificación de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario de Sedapal S.A.”

II.5 Alcances de la propuesta de modificación de la fórmula y estructura tarifaria de Sedapal S.A., para el tiempo restante del periodo regulatorio 2022-2027.

28. La Sunass inició la etapa de evaluación del Rebalanceo Tarifario para Sedapal S.A., elaborando el Informe Especialista N° 00153-2025-SUNASS-DRT¹¹, en el cual se formula una propuesta de modificación de la estructura y niveles tarifarios en todos sus rangos. Sin embargo, dichos cambios no explican el desequilibrio entre ingresos y costos, por lo que no se advierte una meta cuantificable de recaudación adicional que se proyecte alcanzar.
29. Las modificaciones propuestas se aplican de manera general en todos los rangos tarifarios. La metodología aplicada comprendió las siguientes acciones: (i) Cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología vigente, (ii) Mantener los supuestos utilizados en el estudio tarifario vigente que no están referidos a los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario, salvo los que requieran actualización o ajuste consecuente y (iii) Uso de los archivos de cálculo empleados en la estimación de la tarifa media de mediano plazo, fórmula tarifaria y estructura tarifaria del periodo regulatorio 2022-2027.
30. Como resultado de la aplicación de la metodología, la Sunass realizó las siguientes acciones: i) aplicó la fórmula de la tasa de actualización vigente, ii) incrementó el costo medio de mediano plazo y iii) propuso la modificación de la estructura y niveles tarifarios.

(i) Aplicación de la metodología de la tasa de actualización vigente

31. Es preciso señalar que la metodología aplicada para el cálculo de la tasa de actualización de Sedapal S.A. para el periodo 2022-2027, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 079-2021-SUNASS-CD¹², fue distinta a la metodología establecida en el Anexo V del Reglamento General de Tarifas de los servicios de saneamiento brindados por empresas prestadoras.
32. El Anexo V del Reglamento General de Tarifas incorpora en el cálculo las donaciones o transferencias como un componente adicional de la estructura financiera de la empresa, al cual le corresponde un costo de oportunidad del capital donado o transferido.
33. En la comparación de la metodología aplicada para la determinación de las tarifas de Sedapal S.A. para el periodo 2022-2027, y la metodología aplicada en el Anexo V del Reglamento General de Tarifas, se observa que la incorporación del rubro Donaciones o Transferencias, junto con su costo de oportunidad, modifica la composición de la metodología en todos los componentes. A continuación, se muestra un cuadro comparativo de las metodologías de actualización de la tasa de capital WACC.

¹¹ Publicado el 22 de agosto del 2025, "Propuesta de modificación de la fórmula, nivel o estructura tarifaria para el periodo regulatorio 2022-2027 de Sedapal S.A."

¹² Publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 26 de diciembre del 2021.

Comparación de las Metodologías de Tasa de Actualización en el Rebalanceo Tarifario de Sedapal S.A. 2025

Metodología aplicada en el cálculo de la tasa de actualización de capital en el Estudio Tarifario Sedapal S.A. para el periodo 2022-2027
$WACC = R_e \times \left(\frac{E}{E + D} \right) + R_d \times [1 - (1 - t) \times (1 - pt)] \times \left(\frac{D}{E + D} \right)$ Donde: <i>WACC:</i> Costo promedio ponderado del capital <i>R_e:</i> Costo de oportunidad del capital propio de la empresa. <i>R_d:</i> Costo de la deuda. <i>t:</i> Tasa impositiva. <i>pt:</i> Porcentaje de participación de trabajadores. <i>D:</i> Deuda total de la empresa. <i>E:</i> Patrimonio neto
Metodología establecida en el Anexo V del Reglamento General de Tarifas.
$WACC_{nme} = r_e \times \left(\frac{E}{E + D + T} \right) + r_d \times [1 - t_e] \times \left(\frac{D}{E + D + T} \right) + r_t \times \left(\frac{T}{E + D + T} \right)$ Donde: <i>WACC_{nme}:</i> WACC nominal en moneda extranjera. <i>r_e:</i> Costo de oportunidad del capital propio. <i>r_d:</i> Costo de la deuda. <i>r_t:</i> Costo de oportunidad del capital donado o transferido. <i>t_e:</i> Tasa impositiva efectiva. <i>E:</i> Patrimonio de la empresa prestadora. <i>D:</i> Deuda de la empresa prestadora. <i>T:</i> Donaciones o transferencias.

Fuente: Informe Especialista N° 00153-2025-SUNASS-DRT. Estudio Tarifario Sedapal S.A. 2022-2027
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

(ii) Incremento del Costo Medio de Mediano Plazo (CMMP).

34. El Anexo IV del Reglamento General de Tarifas establece que, para determinar la Tarifa Media de Mediano Plazo, esta debe igualarse al Costo Medio de Mediano Plazo. Este concepto se define como el valor presente de los flujos de costos eficientes del periodo regulatorio —calculados mediante la tasa de descuento o costo de capital (WACC)—, compuesto por la base de capital al inicio del periodo, los costos de operación y mantenimiento, las inversiones reconocidas, la variación del capital de trabajo, los impuestos y el valor residual del capital, en relación con el volumen facturado traído a valor presente.
35. El Reglamento General de Tarifas define a la tarifa media de mediano plazo como la tarifa que cubre los costos económicos de la prestación de los servicios durante un periodo regulatorio, que permite su sostenibilidad y eficiencia y contribuye al cierre de las brechas de cobertura y calidad de los servicios de saneamiento. Estos costos comprenden el costo de diseño e implementación de las inversiones y medidas de mejora, los costos de operación y mantenimiento y reposición, la variación del capital de trabajo, los impuestos y contribuciones y el costo de oportunidad del capital.
36. Con la modificación de la metodología de la tasa de actualización del capital, los resultados obtenidos en el cálculo del costo medio de mediano plazo (CMMP) se incrementan, lo cual impacta en el esquema tarifario, reflejado en el incremento de las tarifas nominales que actualmente pagan los usuarios.
37. El valor vigente del costo medio de mediano plazo vigente de Sedapal S.A. asciende a S/ 4.37 por metro cúbico de servicio de agua potable y alcantarillado; sin embargo, con la variación de la fórmula de la Tasa de Actualización, el monto ascendería a S/ 5.00, lo cual representaría una diferencia de 14,50%.
38. De acuerdo con lo señalado en el Informe Especialista N° 00153-2025-SUNASS-DRT, el incremento de la tarifa media de mediano plazo de agua potable y alcantarillado tiene un impacto en la estructura tarifaria y la meta de gestión de relación de trabajo. A continuación, se muestra el comparativo de las tarifas medias calculadas con la metodología del Estudio Tarifario Sedapal 2022-2027 y con la introducción de la metodología del Anexo V del Reglamento Tarifario.

Comparación de tarifas medias de agua potable y saneamiento por recalcu de la tasa de actualización. Rebalanceo Sedapal S.A. 2025

Concepto	Costo medio vigente (S/ / m ³)	Costo medio modificado (S/ / m ³)	Variación de la Tarifa media (%)
Fórmula de la Tasa de Actualización	Resolución N° 079-2021-SUNASS-CD	Anexo V del Reglamento General de Tarifas	
Agua potable y alcantarillado	4.37	5.00	14,50%

Fuente: SUNASS.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

(iii) Cambios en la estructura tarifaria e impactos en los usuarios.

39. En el proyecto bajo análisis, la Sunass incrementa las tarifas de agua y alcantarillado en todas las categorías de consumo; y modifica la estructura tarifaria, mediante la división del rango de consumo en la categoría Doméstico No Beneficiario de los Grupos 1 y 2, dividiendo el rango de consumo de 0 a 20 m³ en dos sub-rangos: de 0 a 10 m³ y de 10 a 20 m³.
40. En dicho proceso se evidencia la inobservancia del principio de inclusión social en la aplicación de subsidios cruzados, al incrementar de forma directa las tarifas sin discriminar la categoría y rango de consumo y sin demostrar en qué medida esto converge en un equilibrio económico financiero, pues tampoco se ha cuantificado el desequilibrio económico y el ingreso que necesita generar cada categoría y rango para garantizar la ejecución de proyectos o la prestación de servicios.
41. El Reglamento General de Tarifas define a la ruptura del equilibrio económico financiero cuando existe un desfase por exceso o defecto de los ingresos o costos operativos mayor o igual a 5% en términos reales, bajo situaciones extremas de emergencia o por la acumulación de estos desfases por la aplicación del propio tarifario durante dos años; situación que no se ha demostrado, ni se refleja en los Estados Financieros.
42. El Anexo VII del Reglamento general de Tarifas determina que los ingresos que resulten de aplicar la estructura tarifaria, para un determinado año del periodo regulatorio, deben ser iguales a los ingresos que resulte de aplicar la fórmula tarifaria para ese año y que en la proyección de los volúmenes de agua y cálculo de los ingresos se debe tener en cuenta las elasticidades precio y elasticidades ingresos.
43. En ese sentido, no debe pasar por alto que la modificación de las tarifas tiene repercusiones tanto para la población, la empresa y el mercado. Inclusive, para los sectores más pobres, esto podría ser un factor importante en la cantidad de agua potable que consumen, según la elasticidad o sensibilidad de la demanda al cambio de precios; y, en los sectores comerciales, su impacto se puede reflejar en un encarecimiento de los servicios que prestan.
44. Por las razones expuestas, es necesario que la propuesta sustente los elementos descritos, su variación o impacto, en el marco de la metodología de los subsidios cruzados establecida en el Anexo VII del Reglamento General de Tarifas, la cual señala que la aplicación de los subsidios cruzados recogen los objetivos de la fijación de precios Ramsey-Feldstein, orientada a alcanzar precios óptimos que garanticen eficiencia asignativa y, a la vez, equidad, considerando para ello las elasticidades precio de la demanda, la condición socioeconómica de los usuarios y su capacidad de pago. A continuación, se muestra los cambios realizados en la estructura tarifaria.

**Propuesta de modificación en la Estructura Tarifaria para Sedapal S.A.
Rebalanceo 2025.**

	Estructura Tarifaria		Vigente	Propuesta	Variación	Detalle
1	Grupos Tarifarios		2	2	No	Grupo 1.- Todos los distritos administrados por Sedapal S.A. con excepción de los distritos de Punta Negra, Punta Hermosa, San Bartolo y Santa María del Mar. Grupo 2.- Distritos de Punta Negra, Punta Hermosa, San Bartolo y Santa María del Mar.
2	Clases		2	2	No	Residencial y No residencial.
3	Categorías		6	6	No	Social, Doméstico Beneficiario, Doméstico No Beneficiario, Comercial y otros, Industrial, Estatal.
4	Rango de consumo (m³)	Grupo 1	12	13	SI	
		Grupo 2	11	12	SI	
5	Cargo Fijo		6.256	6.30	SI	Es el mismo en ambos Grupos
6	Tarifa (S/ / m³)				SI	Incremento en todos los rangos.
7	Volumen asignado (m³/mes)				NO	
8	Metas de Gestión				SI	Sólo indica la Relación de trabajo la cual varía de 63% a 56%

Fuente: SUNASS

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

45. En la estructura tarifaria del proyecto se advierte que los incrementos se aplican a todos los rangos de consumo, sin guardar una lógica de subsidio entre categorías, según niveles de consumo o ingresos que cada grupo representa para Sedapal S.A.
46. A continuación, se presenta la diferencia de entre el esquema tarifario vigente y el tarifario modificado propuesto por Sunass para el Grupo Tarifario 1¹³, en las categorías Social, Doméstico Beneficiario y Doméstico No Beneficiario.

Tarifa propuesta para Sedapal S.A. (Grupo 1)

Clase	Categoría	Rango (m³)	Tarifa de Agua Potable	Tarifa de Alcantarillado	Tarifa Propuesta
Residencial	Social	0 - más	1.92	0.90	2.82
	Doméstica Beneficiaria	0 - 10	1.92	0.90	2.82
		10 - 20	2.36	1.48	3.84
		20 - 50	3.22	1.98	5.20
		50 - más	7.32	3.49	10.81
	Doméstica No Beneficiaria	0 - 10	2.20	1.38	3.58
		10 - 20	2.36	1.48	3.84
		20 - 50	3.22	1.98	5.20
		50 - más	7.32	3.49	10.81
No Residencial	Comercial y otros	0 - 1000	8.82	4.21	13.03
		1000 - más	9.46	4.51	13.97
	Industrial	0 - más	9.46	4.51	13.97
	Estatul	0 - más	5.80	2.68	8.48

Fuente: SUNASS

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

**Diferencia entre la tarifa vigente y la tarifa propuesta para Sedapal S. A.
(Categorías social y doméstica - Grupo 1)**

Categoría	Rango (m³)	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Diferencia
Social	0 - más	2.52	2.82	0.31
Doméstica Beneficiaria	0 - 10	2.52	2.82	0.31
	10 - 20	3.27	3.84	0.57
	20 - 50	4.62	5.20	0.58
	50 - más	10.80	10.81	0.01
Doméstica No Beneficiaria	0 - 10	3.27	3.58	0.31
	10 - 20	3.27	3.84	0.57
	20 - 50	4.62	5.20	0.58
	50 - más	10.80	10.81	0.01

Fuente: SUNASS

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

47. Asimismo, la Sunass mide los efectos de la modificación de la estructura tarifaria, observando principalmente el impacto monetario individual bruto por cada metro cúbico consumido por los usuarios pertenecientes a las categorías Social, Doméstica Beneficiaria y Doméstica No Beneficiaria. Sin embargo, esta representación no demuestra una afectación diferenciada sobre la población, pues no se consideran variables socioeconómicas relevantes, tales como los niveles de pobreza por grupo social, la relación con el mercado laboral, el efecto en la

¹³ El Grupo Tarifario 1 comprende a todos los distritos administrados por Sedapal S.A. con excepción de los distritos de Punta Negra, Punta Hermosa, San Bartolo y Santa María del Mar.

inflación, la sensibilidad de la demanda por categoría, entre otros factores que permitan dimensionar el impacto en los usuarios y la sociedad.

48. Al respecto, a partir de la información sobre las unidades de uso, los importes y volúmenes facturados por categoría, los ingresos operativos de la empresa y los datos de pobreza y pobreza extrema en Lima Metropolitana y Callao, se estima que el ingreso medio real actual de Sedapal S.A. por cada m³ de agua que comercializa asciende a S/ 5.30. Así, este ingreso medio sería superior a la Tarifa Media Vigente (S/ 4.37) y a la Tarifa Media Propuesta (S/ 5.00), que representa los costos medios para Sedapal S.A dentro de su configuración presupuestaria, lo cual podría estar reflejando una situación de superávit que requiere ser analizada.

**Ingreso medio de Sedapal S.A. por metro cúbico de agua comercializado
según categorías de uso, proyectado al 2024**

Categoría	Unidades de Uso (Und)	Participación en Ingresos de Sedapal (%)	Participación en Volumen Facturado (%)	Ingreso Mensual por Unidad de Uso (S/)	Consumo Mensual por Unidad de Uso (m ³)	Ingreso Medio por metro cúbico en (S/)
Social	82,196	1.00%	2.00%	28.77	10.86	2.65
Doméstico Beneficiario	656,222	17.00%	25.00%	61.25	17.00	3.60
Doméstico No Beneficiario	1,507,603	48.00%	56.00%	75.28	16.57	4.54
Comercial y Otros	216,045	24.00%	11.00%	262.67	22.72	11.56
Industrial	13,411	4.00%	2.00%	705.25	66.55	10.60
Estatal	5,752	6.00%	4.00%	2,466.46	310.31	7.95
Total	2,481,229	100.00%	100.00%	95.30	17.98	5.30

Fuentes: SUNASS / SMV

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

49. De acuerdo a los datos de los principales resultados de la pobreza monetaria al 2024¹⁴, el 28% de los 11.5 millones de habitantes de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao se encuentran en situación de pobreza, lo cual equivale a 3.22 millones de personas; y en situación de pobreza extrema está el 3,30% de la población, es decir 380 mil personas. Adicionalmente, 3.66 millones son considerados población No Pobre Vulnerable, grupo que es sensible económicamente a cualquier alza de precios y con altas posibilidades de caer en la pobreza.
50. Actualmente, las facturaciones promedio que aplica Sedapal S.A. a los usuarios de la categoría Doméstico Beneficiaria que consumen 17 m³ de agua al mes, asciende a S/ 72.28; y en el caso de los usuarios de la categoría Doméstica No Beneficiaria con un consumo promedio mensual 16.57 m³, su facturación asciende a S/ 88.83. En ambos casos, estos pagos por acceder al servicio de agua y alcantarillado representa menos del 5% de S/ 1 816.00, ingreso mensual de las familias en situación de pobreza.
51. Sin embargo, de aplicarse la propuesta tarifaria, los montos a pagar por los usuarios de la categoría Doméstica Beneficiaria que consumen 17m³ de agua al mes, ascendería a S/ 107.73;

¹⁴ Presentación del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizada en mayo del 2025. Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8037678/6749463-presentacion-del-jefe-del-inei.pdf?v=1748034226>

mientras que aquellos usuarios de la categoría Doméstica No Beneficiaria, con un consumo promedio de 16.57m³, la facturación resultante sería de S/ 105.23. En ese escenario, aquellas familias en situación de pobreza que se ubican en alguna de las dos categorías antes señaladas, pasarían a gastar más del 5% de sus ingresos.

52. Sobre el particular, la Organización Mundial de la Salud (OMS) propone que las familias, especialmente las más pobres, deberían destinar entre 3% y 5% de sus ingresos en acceder a los servicios de agua y saneamiento, a fin de no afectar su derecho humano al agua y otros derechos conexos como el derecho a la alimentación, a la salud, a una vivienda adecuada, entre otros. En ese sentido, cualquier incremento en las tarifas con la finalidad que las empresas recuperen los costos de prestar el servicio, debe considerar su impacto en la economía de las familias más vulnerables, a fin de garantizar la asequibilidad de estos servicios esenciales.

Impacto de la propuesta de incremento tarifario de Sedapal S.A. en el gasto de las familias en situación de pobreza

Categoría	Consumo Mensual por Unidad de Uso (m ³)	Facturación promedio		Representación del gasto en agua y saneamiento respecto del ingreso de familias en situación de pobreza 1/	
		Según tarifa vigente (S/)	Según tarifa propuesta (S/)	Según tarifa vigente (Límite 5%)	Según tarifa propuesta (Límite 5%)
Doméstico Beneficiario	17.00	72.28	107.73	3.98%	5.93%
Doméstico No Beneficiario	16.57	88.83	105.23	4.89%	5.79%

1/ El Ingreso mensual de una familia de 4 personas en situación de pobreza equivale a S/ 1 816.

Fuentes: INEI / SUNASS

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

I. CONCLUSIONES

1. En el “Proyecto de resolución para la modificación del nivel y estructura tarifaria, y la meta de gestión ‘Relación de Trabajo’ de Sedapal S.A. que resultarán de aplicación durante el tiempo restante del periodo regulatorio 2022-2027”, no se presenta información que demuestre que la empresa se encuentre en la necesidad de equiparar sus ingresos y costos para garantizar la ejecución de inversiones y la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, condición para la aplicación del Rebalanceo Tarifario, según su finalidad establecida en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620.
2. De acuerdo a la información auditada de la Superintendencia del Mercado de Valores, no se evidencia un desequilibrio económico financiero de Sedapal S.A. Los datos sobre la empresa indican que obtuvo S/ 777 millones de utilidades netas en 2024, acumulando S/ 657 millones al cierre del segundo trimestre del 2025; y aunque su capital de trabajo se encontraba en -S/ 267 millones al cierre del segundo trimestre 2025, muestra una recuperación sostenida de los activos corrientes y una estabilización de los pasivos corrientes.
3. El proyecto de modificación del nivel y estructura tarifaria de Sedapal S.A. no se ajusta a los parámetros del Anexo VII del Reglamento General de Tarifas en cuanto a preservar la metodología de los subsidios cruzados, al no tomar en cuenta la eficiencia asignativa, la elasticidad precio y la elasticidad ingreso y las condiciones socioeconómicas de los usuarios. Esta situación puede generar un impacto en la capacidad de pago principalmente en las familias más pobres y, al mismo tiempo, un efecto en el consumo de agua con repercusiones en diferentes aspectos de la vida.
4. El proyecto normativo no presenta una evaluación del impacto del incremento tarifario en el derecho humano al agua y saneamiento de las familias de Lima Metropolitana y de la provincia constitucional del Callao que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, pues de aplicarse los incrementos establecidos podría estar asumiendo en el pago por estos servicios un porcentaje superior al 5% de sus ingresos mensuales.

II. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, y en atención a las atribuciones de la Defensoría del Pueblo previstas en la Constitución Política del Perú y el artículo 26 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito formular las siguientes recomendaciones:

A la Superintendencia Nacional de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

1. Sustentar la existencia de desequilibrio económico-financiero de Sedapal S.A., con base en evidencia técnica y financiera que demuestre la imposibilidad de la empresa en equilibrar sus ingresos y costos, que represente restricciones para la ejecución de inversiones y la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento, para dar cumplimiento a la finalidad del Rebalanceo Tarifario en observancia de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1620.
2. Revisar la gestión económico-financiera de Sedapal S.A, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en sus indicadores de liquidez, eficiencia operativa, capital de trabajo y gestión operativa y financiera, procurando fortalecer su capacidad para ejecutar inversiones y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad, sostenibilidad y transparencia establecidos en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
3. Evitar en el proceso de Rebalanceo Tarifario de Sedapal S.A., y de las EPS en general, afectar a la población más vulnerable en situación de pobreza y pobreza extrema, cuya economía y derecho humano al agua y saneamiento puede verse afectada ante el incremento tarifario de los servicios de agua y saneamiento, por ser la población con subsistencia alimentaria o encontrarse en el límite de gasto por el servicio.

Lima, 27 de noviembre del 2025

CEFM/gav/lps